



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext. 71303

Bogotá D.C., Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00396

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, pone en conocimiento que, vencido el término de suspensión del proceso las partes no han informado en qué estado se encuentra el arreglo al que llegaron en audiencia del 31 de julio de 2023; por otro lado, se aprecia la renuncia del poder y el nuevo mandato radicado por el extremo ejecutante, por lo que el Juzgado DISPONE:

1.- ACEPTAR la renuncia de poder presentado por la abogada **Claudia Juliana Pineda Parra** que actuaba como representante de todo el extremo ejecutante, por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

2.- RECONOCER personería jurídica al abogado **Eduardo Talero Correa**, como apoderado judicial de la demandante **Banco GNB Sudameris S.A** en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder especial otorgado obrantes en el archivo No. 16 del cuaderno principal.

3.- Teniendo en cuenta que, el término concedido en el numeral primero del auto del 31 de julio de 2023 se encuentra vencido¹, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., se continuará con el trámite procesal correspondiente, por lo que, se dispone a REANUDAR la actuación de la referencia.

4.- REQUERIR a las partes dentro del proceso de la referencia, para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído en estado, informen en qué estado se encuentra el acuerdo conciliatorio que predicaron el pasado 31 de julio de 2023, con el fin de terminar el proceso por conciliación. Para que en ese mismo tiempo aporten el documento que así lo acredite, so pena de entenderse como desistida y continuar el trámite procesal de rigor.

5.- Secretaría controle el término otorgado en el numeral anterior, vencido ingrese de inmediato al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

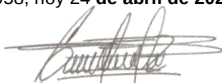
¹ Hasta el 31 de enero de 2024, conforme lo solicitaron las partes en audiencia (Min. 5:17, audiencia archivo14).

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 058, hoy 24 de abril de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn